



CESIÓN DE ACCIONES.

En la ciudad de Suscal, cabecera del cantón, provincia del Cañar, a los veinte y dos días del mes de abril del año dos mil trece, comparecen por una parte y en calidad de CEDENTE, MANUEL ROLANDO ANDRADE FLORES, con su cónyuge DAMIANA ALEGRIA ROJAS MORA y por otra parte y en calidad de CESIONARIO, comparece LUIS TEODORO NARVÁEZ CAÑAR, de estado civil soltero. Todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, Capaces ante la ley, y convienen en celebrar un contrato de Cesión de acciones, bajo las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA.- ANTECEDENTES. El señor MANUEL ROLANDO ANDRADE FLORES, es socio fundador y o constitutivo de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CARGA PESADA MATCOYCAPE S.A. con domicilio en el cantón Suscal, compañía que está legalmente constituida, el accionista MANUEL ROLANDO ANDRADE FLORES, pagó el ciento por ciento de las ACCIONES que le corresponde en la compañía antes nombrada.

SEGUNDA. CESIÓN DE ACCIONES. - Por medio del presente, el señor MANUEL ROLANDO ANDRADE FLORES, quien interviene con su cónyuge DAMIANA ALEGRIA ROJAS MORA y conforme con el artículo 201 de la Ley de Compañías, realizan la cesión del 100% de las acciones que les corresponden en calidad de socio de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CARGA PESADA MATCOYCAPE S.A., cesión que la hace a favor de LUIS TEODORO NARVÁEZ CAÑAR, de estado civil soltero.

TERCERA.- ACEPTACION. - Presente LUIS TEODORO NARVÁEZ CAÑAR, acepta la cesión de acciones que se hace a su favor y consecuentemente con las disposiciones vigentes, se hará conocer al señor Gerente de la compañía, a fin de que justifique al señor Intendente de Compañías en la ciudad de Quenca y se proceda a la inscripción en el Libro de acciones y accionistas.

Las partes se ratifican en el contenido de la presente cesión de acciones y para constancia firman, En ciudad de acto.



En la ciudad de Susacal, cabecera del cantón, en la provincia del Cañar, a los veinte y dos días del mes de abril del año dos mil trece, ante mí DOCTOR CESAR AUGUSTO GARDENAS OCHOA, Notario Público del Cantón, Comparecen los cónyuges señores MANUEL ROLANDO ANDRADE FLORES Y DAMIANA ALEGRIA ROJAS MORA, portadores de las cédulas de identidad marcadas con los números: 030095103-3 y 030154318-7 respectivamente y comparece LUIS TEODORO NARVÁEZ CAÑAR, de estado civil soltero, portador de la cédula de identidad marcada con los números: 030170650-3. Todos los comparecientes, Ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, a quienes yo conozco de oficio. Comparecen con el objeto de reconocer sus firmas y rubricas al pie del presente documento. Al efecto juramentados que fueron y previas las explicaciones de las penas del perjurio y con vista y conocimiento del presente documento, manifiestan que son las que utilizan en todos sus actos, tanto públicos como privados. Leída toda esta acta en su integridad a los comparecientes por mí el Notario, los mismos que se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman, En unidad de acto y conmigo el Notario, de todo lo que doy fe.



Cesar Augusto G. Ochoa
Dr. Cesar G. Ochoa
Notario Primero del Cantón Susacal



Manuel Rolando Andrade Flores

030095103-3

Damiana Alegria Rojas Mora

030154318-7

Luis Teodoro Narváez Cañar

030170650-3